



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN 161

(19 ENE. 2015)

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Modificación de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 a nombre de la sociedad PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ"

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias establecidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en la Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013, en la Resolución No. 122 del 13 de enero de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
2. Que como consecuencia del cambio de naturaleza, en el Decreto 4165 de 2011, se estableció que la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos los modos.
3. Que a través de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura, otorgó una concesión portuaria a la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., identificada con Nit 900.188.593-8, para ocupar en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos que se encuentra ubicada en la Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el sector suroriental cercano al corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del río León, municipio de Turbo –Departamento de Antioquia-.
4. Que la apoderada especial de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., solicitó mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 2013-409-011817-2 del 1º de abril de 2013, prórroga de un (1) año para aportar las garantías y suscribir el contrato, fundamentando su petición en *"... las demoras para la expedición de las garantías son un hecho que no ha permitido cumplir con su radicación en el tiempo estipulado"* y *"la*

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Modificación de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 a nombre de la sociedad PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ"

- construcción de las Autopistas de la Prosperidad necesarias para la construcción y desarrollo del puerto es un hecho sobreviniente que no se ha ajustado a su cronograma inicial, por lo que se requiere aplazar el inicio de construcción del puerto y por ende el cumplimiento del cronograma de inversión", dando alcance a la comunicación, a través de la comunicación No. 2013-409-024097-2 del 21 de junio de 2013.
5. Que a través de la Resolución No. 936 del 26 de agosto de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, prorrogó en seis (6) meses el término señalado en el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012.
 6. Que a través de la comunicación radicada en esta entidad bajo el No. 2014409-013121-2 del 20 de marzo de 2014, la apoderada especial de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., solicitó la modificación del artículo primero de la Resolución No. 936 del 26 de agosto de 2013, argumentando que dicha sociedad continúa "...desconociendo el valor de la contraprestación portuaria, de acuerdo con la nueva metodología fijada en el documento CONPES 3744 del 15 de abril de 2013, por lo que por un lado, se ve hasta el momento imposibilitada de presentar a cabalidad las garantías que está obligada a entregar; y por el otro no podría suscribir el contrato de concesión portuaria, teniendo en cuenta que la contraprestación es uno de los elementos esenciales del mismo...".
 7. Que mediante Resolución 507 del 21 de marzo de 2014, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificó el artículo décimo primero de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012, en cuanto al valor y forma de pago del contrato estableciendo que estos "...serán definidos por la ANI, mediante acto administrativo motivado, el cual será resultado de la aplicación a la información entregada por la sociedad en el trámite de solicitud de concesión portuaria y lo establecido en la Resolución 135 del 9 de marzo de 2012, por medio de la cual se indican los términos en los que se podrá otorgar una concesión portuaria a la SOCIEDAD PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A., de la metodología definida en el DOCUMENTO CONPES 3744 adoptado por el Decreto No. 1099 del 28 de mayo de 2013 y de la Resolución No. 5394 del 2 de diciembre de 2013 del Ministerio de Transporte." y el artículo décimo segundo de la Resolución 898 de 2012, el cual quedó del siguiente tenor: "ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución 898 del 21 de diciembre de 2012, en el sentido de señalar que el contrato de concesión portuaria se suscribirá dentro de un plazo de seis (6) meses siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución."
 8. Que igualmente la citada Resolución 507 de 2014, modificó el artículo vigésimo segundo de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 en el sentido de señalar que el contrato de concesión portuaria se suscribirá dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 507 del 21 de marzo de 2014.
 9. Que a través de la comunicación radicada en esta entidad con el No. 2014-409-023782-2 del 22 de mayo de 2014, el apoderado especial de la sociedad PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 507 del 21 de marzo de 2014.
 10. Que la Agencia Nacional de Infraestructura profirió la Resolución No. 1151 del 22 de agosto de 2014, a través de la cual ordenó no reponer la Resolución No. 507 del 21 de marzo de 2014, y en consecuencia confirmar el citado acto administrativo en todas sus partes.
 11. Que a través de la comunicación radicada en la Agencia Nacional de Infraestructura con el No. 2014-409-061886-2 del 12 de diciembre de 2014, el apoderado especial de la sociedad

RM

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Modificación de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 a nombre de la sociedad PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ"

PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A., solicitó la modificación de las condiciones de la concesión portuaria la cual fue otorgada en la Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la costa Atlántica colombiana, en el sector suroriental cercano al Corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del Río León, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en virtud de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 507 de 2014, confirmada por la Resolución 1151 del 22 de agosto de 2014.

12. Que teniendo en cuenta que la solicitud de modificación amplía las condiciones en que se otorgó la concesión portuaria a través de la Resolución 898 de 2012, el peticionario, allegó la siguiente documentación:
- a) Poder para presentar la solicitud de concesión portuaria a nombre de la SOCIEDAD PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
 - b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.
 - c) Informe técnico denominado *"Resultados obtenidos en el levantamiento batimétrico de precisión en la zona del proyecto Puerto Bahía de Urabá SA. y zona de fondeo, ubicado en el municipio de Turbo-Antioquia"*
 - d) Informe operativo y conceptual de la firma Recumar S.A.S *"Servicios de consultoría marítima, fluvial y portuaria en sociedad Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. (Facilidad portuaria en proyecto)"* Julio 21 de 2014.
 - e) Publicación del Aviso realizada en el diario EL NUEVO SIGLO, del 10 de diciembre de 2014 y la certificación correspondiente.
 - f) Garantía de seriedad de la solicitud de modificación.
 - g) Certificado de tradición y libertad Nro. 034-69827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Turbo expedido el 17 de septiembre de 2014.
 - h) Estudio de suelos que contiene los siguientes ítems:
 - *"Exploración geofísica con Sub Bottom Profiler para el Proyecto Puerto Bahía"*
 - *Análisis Geotécnico de factibilidad técnica, previo a la fase del diseño geotécnico definitivo del proyecto Sociedad Puerto De Urabá, Apartadó, Antioquia"*
 - *Exploración Geotécnica mediante perforaciones mecánicas para el proyecto Puerto de Urabá, ubicado en el corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.*
 - i) Plano del polígono de zona de uso público propuesto
 - j) Informe Organizacional y Operacional del Puerto *"Ingeniería Conceptual para los diseños de puerto en agua, viaducto, puente y puerto en tierra del proyecto Puerto Bahía, Turbo, Urabá"* y planos del puerto en tierra.
 - k) Informe conceptual del viaducto *Ingeniería Conceptual para los diseños de puerto en agua, viaducto, puente y puerto en tierra del proyecto Puerto Bahía, Turbo, Urabá, planos del viaducto.*
 - l) Estudio de mercado.
 - m) Informe conceptual de la estructura del puerto en agua *"Ingeniería Conceptual para los diseños de puerto en agua, viaducto, puente y puerto en tierra del proyecto Puerto Bahía Turbo, Urabá"* y planos del puerto en agua."
13. Que en la parte resolutive de este acto administrativo, la Agencia Nacional de Infraestructura convocará a todas las personas naturales y jurídicas, terceros y autoridades que tengan interés en el proyecto para que asistan a la Audiencia Pública y realicen sus intervenciones.
- OM

“Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Modificación de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012 a nombre de la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ”

14. Que una vez cumplidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 9º y 17 de la Ley 1 de 1991, se convoca a Audiencia Pública para presentar la propuesta de modificación de las condiciones de la concesión portuaria la cual fue otorgada en la Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la costa Atlántica colombiana, en el sector suroriental cercano al Corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del Río León, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en virtud de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 507 de 2014, confirmada por la Resolución 1151 del 22 de agosto de 2014, presentada por la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.
15. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Audiencia: Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de modificación de las condiciones de la concesión portuaria presentada por la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, otorgada en la Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la costa Atlántica colombiana, en el sector suroriental cercano al Corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del Río León, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en virtud de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 507 de 2014, confirmada por la Resolución 1151 del 22 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fecha: Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día 12 de febrero de 2015, a las 10:00 a.m., en la Agencia Nacional de Infraestructura, localizada en la Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Citación al peticionario: Citar al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la sociedad portuaria **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, en la siguiente dirección: Calle 98 No. 22-64 Oficina 910 de la ciudad de Bogotá D.C., para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar a todas las personas naturales y jurídicas y terceros interesados en la modificación de las condiciones de la concesión portuaria otorgada en la Bahía Colombia, localizada en el Golfo de Urabá, en el Mar Caribe de la costa Atlántica colombiana, en el sector suroriental cercano al Corregimiento de Nueva Colonia y a orillas del Río León, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, en virtud de la Resolución No. 898 del 21 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No. 507 de 2014, confirmada por la Resolución 1151 del 22 de agosto de 2014, presentada por la sociedad **PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A.**, para que asistan a la Audiencia Pública que se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2015, en la Agencia Nacional de Infraestructura, localizada en la Calle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Citación a las autoridades competentes: Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, citar al Ministerio de Transporte, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Alcalde del municipio de Turbo (Antioquia); al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa – DIMAR y al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

DM

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Modificación de la Resolución no. 898 del 21 de diciembre de 2012 a nombre de la sociedad PUERTO BAHIA COLOMBIA DE URABÁ"

ARTÍCULO SEXTO.- Conceptos: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, informar a las anteriores autoridades que tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación mencionada en el artículo anterior, para que emitan los conceptos respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Instituto Nacional de Vías –INVÍAS-.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, CÍTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 19 ENE. 2015



CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración (E)

Revisaron: Héctor Jaime Pinilla Ortiz/Vicepresidente Jurídico

Liliana Andrea Coy Cruz/Gerente Jurídica Estructuración/Vicepresidencia Jurídica

Sandra Milena Rueda Ochoa/Gerente Puertos y Ferreo/Vicepresidencia Estructuración

Proyectó: Matilde Cardona Arango/Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración

